

**ACTA DE FINALIZACIÓN CON ACUERDO DEL PERIODO DE CONSULTAS
DEL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO DE SARGA, S.L.u.**

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2013

REUNIDOS:

De una parte,

- José Antonio Pínero Acín
- Luis Felez Iborte
- José Luis González Rojas
- Ibán Barrio Arruga
- Enrique Martín Bernal

en nombre y representación de SARGA.

Y de otra:

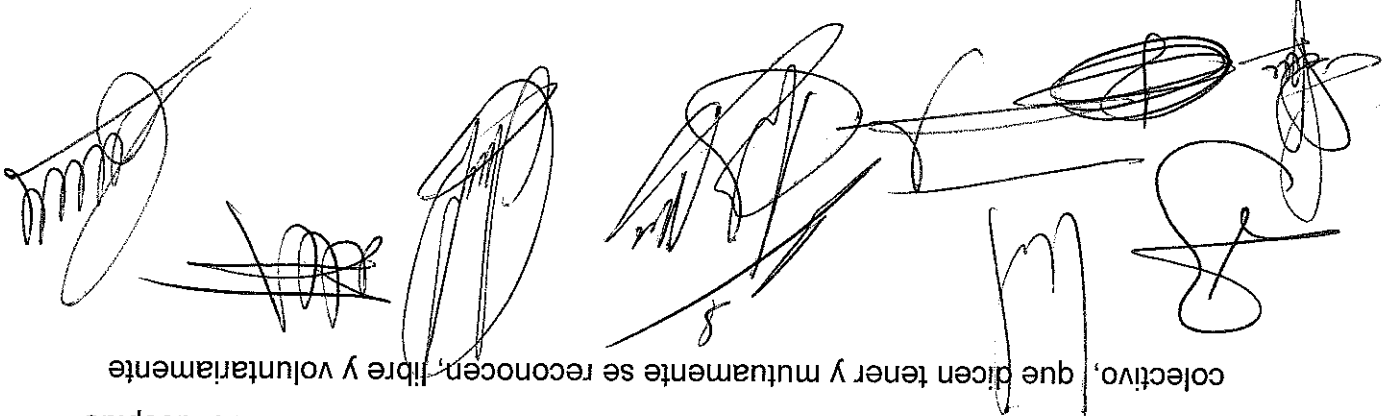
- Comité Intercentros Antigua SODEMASA
 - Jesús Angel Salas Guerra
- Comité Intercentros Antigua SIRASA
 - Beatriz Monreal Millán.

- Sección Sindical UGT SARGA
 - Ezequiel Marco Elorri

- Sección Sindical OSTA SARGA
 - Carlos Gómez Salinas

- Sección Sindical CCOO SARGA
 - Juan Carlos Ferrández Puente

Amas partes, con plena capacidad para la conclusión del presente ACUERDO DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTAS de despido colectivo, que dicen tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente



MANIFIESTAN

I.- Que en fecha 1 de octubre de 2012, se formalizó la fusión de las empresas Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.u. y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.u. dando como resultado la empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.

II.- Que con fecha 30 de enero de 2013, se alcanzó un preacuerdo con la mayoría de la representación de los trabajadores compuesta por UGT y OSTA, sobre las medidas a adoptar tendientes a encontrar una solución consensuada al problema derivado de la reducción de encargos producida en el año 2013 así como los derivados de la fusión mencionada en el punto I del presente acuerdo.

III.- Que con fecha 22 de Febrero de 2013, se dio inicio al periodo consultivo relativo al Procedimiento de Despido Colectivo que la empresa SARGA se ha visto precisada a tramitar, ante la concurrencia de causas económicas y organizativas, generadas por la reducción de encargos acaecida en el presente año y el proceso de fusión que dio como resultante la empresa SARGA.

IV.- Que en el marco de dicho periodo consultivo se han celebrado diversas reuniones (27/02/2013; 01/03/2013; 06/03/2013; 08/03/2013; 12/03/2013; 14/03/2013, 18/03/2013, 19/03/2013 Y 20/03/2013) en las que las partes, han tenido ocasión de exponer sus posturas y argumentos, así como analizar la documentación entregada.

V.- Que fruto de ello, las partes han llegado a un acuerdo por lo que se da por finalizado el periodo consultivo con ACUERDO, el cual contiene los siguientes

PACTOS

EXTINCIONES DE CONTRATOS

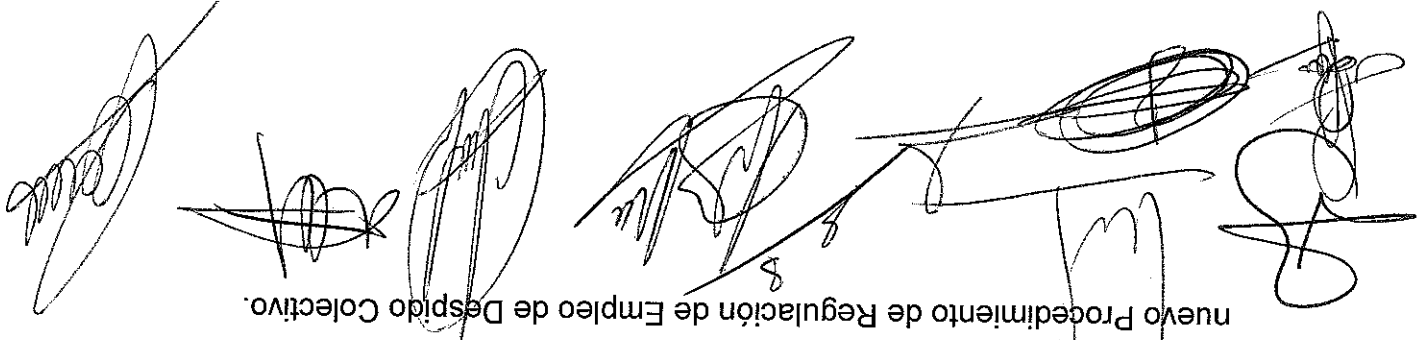
1) Se determina como número definitivo de las personas que se ven afectadas por la extinción de la relación laboral el de 87 trabajadores, y los concretos afectados son los que integran la relación que como Anexo I se incorpora a la presente Acta, especificando los que han quedado integrados en concepto de voluntarios y en concepto de forzosos.

2) Se estipula como indemnización a abonar a los trabajadores que se han incorporado a la lista de afectados como voluntarios, la cantidad de 42 días de salario por año de servicio, y a los restantes (no voluntarios) una indemnización de 32 días de salario por año de servicio, en ambos casos, sin tope de mensualidades.

3) Los trabajadores afectados por el Procedimiento de Despido Colectivo, incorporados al mismo con el carácter de no voluntarios, lo han sido, en base a la determinación efectuada por la Comisión Mixta de Valoración teniendo en consideración los criterios objetivos pactados y consensuados de forma paritaria.

4) La extinciones de contrato de trabajo, se llevarán a efecto en el momento en que la empresa lo determine, a partir del día de hoy, y según se concreta en el anexo I.

5) En aras de mantener la estabilidad en el empleo, la empresa SARGA asume el compromiso de no tramitar durante los años 2013 y 2014, un nuevo Procedimiento de Regulación de Empleo de Despido Colectivo.



6) Se constituirá una Bolsa de Trabajo, formada por los trabajadores afectados por la extinción de su contrato de trabajo en el presente Expediente en función del baremo obtenido según los criterios de valoración de acordados, y que tendrán prioridad de recolocación en caso de ampliación de plantilla de la empresa SARGA, siempre que reúnan las condiciones profesionales necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo.

En el caso de que hubiera que proceder a realizar algún despido individual durante el periodo 2013/2014, antes de llevarlo a efecto, la empresa convocará la Comisión de Seguimiento que se crea para el control y supervisión del presente Acuerdo, y en el seno de la misma, se procederá a estudiar la posible reubicación del trabajador afectado, y caso de que no fuera posible dicha reubicación, la indemnización a percibir por el trabajador será la reflejada en el presente acuerdo para los trabajadores cuyo contrato se extinga de manera no voluntaria. El mantenimiento de las condiciones durante la vigencia de esta cláusula es tanto en la indemnización (calculada con las retribuciones percibidas por el trabajador a fecha 1/01/2013) como en los días en caso de despido (los acordados en este procedimiento), así como cualquier otra condición que se pudiera acordar

7) Se procederá a contratar con una empresa externa de recolocación, un programa que contemplará medidas de formación y orientación profesional, atención personalizada y búsqueda activa de trabajo para todos/as los trabajadores/as de SARGA afectados por despido colectivo y tendrá una duración mínima de 6 meses, con especial extensión e intensidad a los de mayor edad.

PREJUBILACIONES

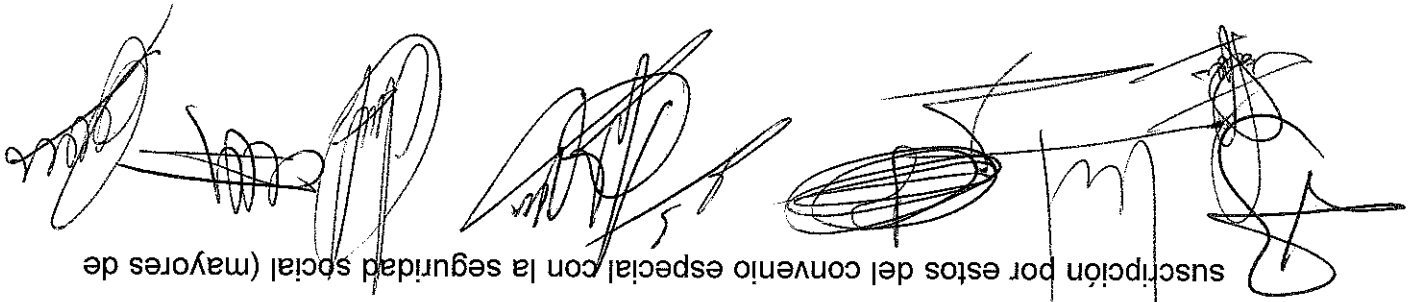
La empresa SARGA ofrece la posibilidad de incorporarse a un Plan de Prejubilaciones, de carácter voluntario, al que podrán adherirse aquellas personas mayores de 57 años que pertenezcan a áreas de la empresa que puedan estar afectadas por el presente procedimiento de despido colectivo ó, que no siendo de estas áreas, su puesto pueda ser cubierto por personas que estén afectadas por el procedimiento y dispongan de la capacitación suficiente para desempeñar las funciones de la persona que accede a la prejubilación con un plazo máximo de adaptación de 1 mes.

El puesto afectado por la prejubilación de una persona en el caso de pertenecer a áreas afectadas por el procedimiento ó que deba ser desvinculadas será amortizado y no podrá ser cubierta su plaza.

Como consecuencia de dicho plan, se garantizará al trabajador incorporado, la percepción del 75% de su salario bruto referenciado al 1 de enero de 2013 hasta la fecha de su jubilación. El importe máximo a percibir por aquellos trabajadores que se incorporen al plan de prejubilaciones no podrá superar los 2.500 € mensuales. Estos importes serán objeto de la pertinente revalorización. Se podrá redistribuir la renta de forma personalizada.

La empresa procederá a dar cumplimiento a lo preceptuado en la normativa vigente, en cuanto a la suscripción de los convenios de seguridad social para los mayores de 55 años, en los términos legalmente procedentes.

En cualquier caso y por lo que hace referencia a los trabajadores adheridos al plan de prejubilaciones regulado en el presente acuerdo, se procederá a satisfacer a los trabajadores el importe de lo que suponga la suscripción por estos del convenio especial con la seguridad social (mayores de



60 años) hasta que se proceda a la jubilación definitiva del trabajador según lo reflejado en el apartado siguiente.

Podrán acceder aquellas personas que cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente hayan cumplido o cumplan en 2013:

- ✓ 57, 58 ó 59 años. Jubilación prevista a los 61 años.
- ✓ 60 años. Jubilación prevista a los 63 años.
- ✓ 61 años. Jubilación prevista a los 64 años.
- ✓ 62 o más años. Jubilación prevista a los 65 años.

REDUCCIONES DE JORNADA

Serán aplicables al personal de estructura o en funciones similares a centros o atención al público. Se acuerda una contraprestación de un importe del 20% sobre el ahorro total generado. La empresa determinará las necesidades mínimas del servicio para determinar la aceptación de las solicitudes.

MINORIZACIÓN DE LA MASA SALARIAL

Entendiendo ambas partes que con la extinción de los 87 contratos de trabajo, a través del presente Expediente de Despido Colectivo, se genera una reducción de la masa salarial de la empresa SARGA y que la disminución global necesaria de dicha masa salarial es de 4 millones de euros, asumen el compromiso de tramitar un Expediente de Modificación de Condiciones (reducción salarial) al amparo de lo establecido en los arts. 41 y 82.3 del

Estatuto de los Trabajadores en el que se acordará necesariamente la reducción de la masa salarial en función de lo recogido en el preacuerdo firmado a 30 de enero de 2013.

Dicho Expediente se iniciará a partir del día 25 del presente mes de Marzo de 2013.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

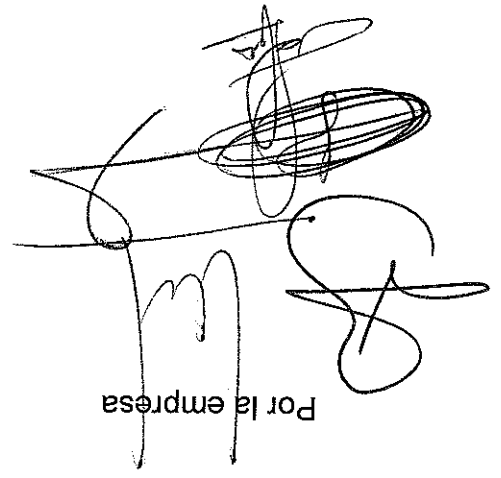
Se constituirá una Comisión Mixta de carácter paritario, integrada por los firmantes del presente Acuerdo, cuya misión será velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el seno del presente Expediente e interpretar las discrepancias que puedan generarse en el seno del mismo.

VOTO PARTICULAR

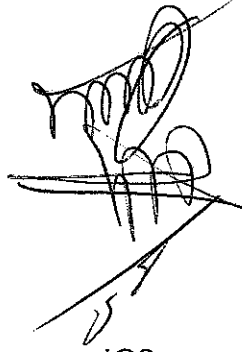
La sección sindical de CCOO, manifiesta su disconformidad con el presente acuerdo, formulando un voto particular cuya justificación se contiene en el escrito que se adjunta y que queda unido a la presente acta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acta todas las partes arriba indicadas en el lugar y fecha reseñados al inicio, dando por concluido con que comunicarán oportunamente a la Dirección General de Empleo a los efectos legalmente procedentes.

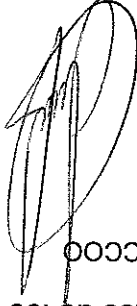
Por la empresa



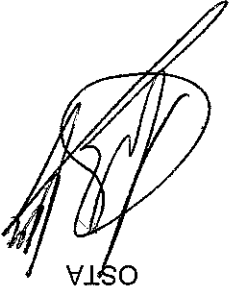
UGT



CCOO



OSTA



Por los representantes de los trabajadores:

ANEXO 1

NUMERO	TRABAJADOR	TIPO DE SALIDA	DEPARTAMENTO	FECHA DE SALIDA PREVISTA
1	ABAD MARTINEZ, ANTONIO	V	INFRAESTRUCTURAS	27/03/2013
2	ABANES LOPEZ, PEDRO	P	SERVICIOS FINANCIEROS	25/03/2013
3	ABRIL FUERTES, CARLOS	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
4	ALAIN BERNUES, MERCEDES	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
5	ALASTRUEY LUNA, JOSE	P	INFRAESTRUCTURAS	25/03/2013
6	ANDUZA CEBRIAN, IGNACIO	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
7	ARANDA DEL PRIM, M ^o CARMEN	V	SERVICIOS AGRICULTURA	Vuelta de baja maternal Marta Martin
8	AUSEI, PILAR	P	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	25/03/2013
9	AYALA FERNANDEZ, M ^o EUGENIA	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
10	BAQUENA PEREZ, JULIA	F	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
11	BALLESTERO CORTES, MIGUEL ANGEL	V	SERVICIOS GANADEROS	25/03/2013
12	BARAZA RUIZ, CARLOS	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
13	BARRAU LACORTE, SONIA	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
14	BARTOLOME PEREZ, SARA	V	SERVICIOS GANADEROS	Vuelta de baja maternal Maria Josefa
15	BORN PAILAS, MONICA	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
16	BROC SALINAS, EMILIO	F	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
17	BUISAN VILA, MARIO	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
18	CANTIN RUIZ, MIRIAN	F	RRHH Y ORGANIZACION	27/03/2013
19	CARBONELL MENDIARA, ANA	V	SERVICIOS JURIDICOS	27/03/2013
20	CIREZ PUEYO, MARIA JESUS	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
21	CORBACHO ANGLADA, SANDRA	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
22	COSTEA GONI, LUIS	V	INFRAESTRUCTURAS	27/03/2013
23	DAUBEN, ARTURO	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
24	DE LA CAL MARTIN, TRINIDAD	V	RRHH Y ORGANIZACION	31/05/2013
25	DELGADO BUENO, PILAR	V	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
26	DELGADO MORENO, IRENE	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
27	ESTEBAN PETERLIN, PILAR	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
28	FERRER MATEO, EMILIO JOSE	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
29	FERRER RODRIGUEZ, CARMEN	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
30	FRANCO ZUBIETA, BEGONA	V	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
31	FRISA GOMEZ, JOSE LUIS	F	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
32	GARCIA CAMPRUBI, ALBA	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
33	GARCIA CASAMAYOR, ALFREDO	V	SERVICIOS FORESTALES	27/03/2013
34	GARCIA FRANCIS, PALOMA	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
35	GARCIA OMELLA, MARIA LUISA	V	RRHH Y ORGANIZACION	27/03/2013
36	GARCIA PASTOR, LAURA	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
37	GARCIA ZARZA, ANGELA	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
38	GIL MENDIARA, ELIVIRA	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
39	GONZALEZ CRESPO, JOSE IGNACIO	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
40	GRACIA FORCE, SANDRA	F	SERVICIOS FORESTALES	30/06/2013
41	IBANEZ AMO, ANA	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
42	IBANEZ CASCAN, BASILIA	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
43	IBANEZ MADURGA, MARIA EVELINA	F	RRHH Y ORGANIZACION	27/03/2013
44	LAIYA BERGES, ANGEL	P	SERVICIOS FORESTALES	27/03/2013
45	LARUMBE, JAVIER	P	RRHH Y ORGANIZACION	25/03/2013
46	LOPEZ MUNOZ, TERESA	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
47	LOZANO MARTINEZ, JORGE	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
48	MAINAR JAIMI, MIGUEL ANGEL	V	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
49	MARCO GIMENEZ, VALENTIN	V	SERVICIOS FORESTALES	27/03/2013
50	MARTINEZ GUTIERREZ, ROBERTO	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
51	MARTINEZ, CRISTINA	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
52	MARTINEZ, RAQUEL	V	INFRAESTRUCTURAS	27/03/2013
53	MENCIA COMIN, EVA MARIA	F	RRHH Y ORGANIZACION	27/03/2013
54	MONCIUS SEDILES, CAROLINA	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
55	MORENO ABIAN, SUSANA	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
56	MUJAS JIMENEZ, NIEVES	V	INFRAESTRUCTURAS	27/03/2013
57	MUNOZ BUI, BEATRIZ	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
58	NAVARRO SANCHO, PALOMA	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
59	NUÑEZ SANCHEZ, ESTHER	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
60	ONATE DIERSTE, FELIX	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
61	ONATE MAICAS, PILAR	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
62	OTAL ORTAS, ANTONIO	V	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
63	PABLO GOMEZ, MARIA CARMEN	V	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
64	PALACIO MULLITERNO, ELENA	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
65	PERALES, MANUEL	P	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	25/03/2013
66	PEREZ LACASA, SAUL	V	INFRAESTRUCTURAS	27/03/2013
67	PEREZ LAZARO, ANA ISABEL	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
68	PILRA FERRER, M ^o ANTONIA	F	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
69	POMAR GASCON, JORGE	V	SERVICIOS GENERALES	30/04/2013
70	PORROCHE, JOSE MARIA	P	SERVICIOS AGRICULTURA	25/03/2013
71	PORTERO GASCON, JULIO OSCAR	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
72	REMACHA PALACIN, MARIA PILAR	F	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
73	ROZAS ALOS, EVA MARIA	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
74	RUIZ OCA, VIRGINIA	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
75	RAPPENMA, WENDY	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
76	SAMPER MARCO, SILVIA	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
77	SANTOS RUIZ DE EGUILLAZ, JUAN	F	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
78	SANZ AZNAR, VICTORIA	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
79	SANZ CAVERO, RAQUEL	F	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	27/03/2013
80	SEBASTIAN MOROS, ERNESTO	V	SERVICIOS GANADEROS	25/03/2013
81	SIEGLER, CHRISTIAN	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
82	SOTO RUBIO, JOSE MANUEL	F	SERVICIOS AGRICULTURA	27/03/2013
83	SUBIAS TYKO, DIANA	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
84	SUSIN LOPEZ, CONSUELO	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
85	VALLEJO RAMOS, LUIS	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013
86	VERA PEREZ, NATALIA	V	SERVICIOS GENERALES	27/03/2013
87	VILLAFRANCA SASO, JAIME	V	SERVICIOS GANADEROS	27/03/2013

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ANEXO 2

Voto particular de CCOO contra el Acuerdo de finalización del periodo de consultas del Procedimiento de Despido Colectivo en SARGA alcanzado en la reunión de la Comisión Negociadora celebrada el 21 de marzo de 2013.

Tras el Acuerdo alcanzado entre la empresa SARGA y los sindicatos OSTA y UGT en el Procedimiento de Despido Colectivo que comenzó el 22 de febrero de 2013, CCOO aporta el presente voto particular en el que explica el sentido de su voto negativo en base a las siguientes consideraciones

Primero.- El periodo de negociación del procedimiento de despido colectivo ha estado caracterizado por una continua resistencia de la dirección de SARGA a facilitar la información mínima imprescindible para poder abordar la negociación con las garantías procesales oportunas. Esta resistencia ha contado con el inaudito apoyo de la parte de la representación sindical que va a apoyar el Acuerdo de finalización del periodo de consultas que, lejos de apoyar la aportación de la mayor información posible al procedimiento, han decidido conformarse con lo entregado.

Conviene recordar que, según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada "La consulta deberá versar, como mínimo, sobre las posibilidades de evitar o reducir los despidos colectivos...". En el Acuerdo alcanzado no ha habido intención alguna de mejorar el número de trabajadores despedidos y se ha mantenido inalterable de principio a fin.

De igual forma, la entrega de información errónea y/o incompleta ha sido una constante a lo largo de la negociación. Ante las reiteradas peticiones de



información por parte de CC00, la dirección de SARGA ha ido entregando la información que ha considerada oportuna, retrasando su entrega de manera deliberada, a pesar de ser información que obraba en poder de la empresa antes de comenzar el periodo de negociación. Todo ello permite concluir que el principio de buena fe negocial contemplado en el Real Decreto 1483/2012 se ha quebrado.

Segundo. - La comunicación de apertura del periodo de consultas para iniciar el procedimiento de despido colectivo en la empresa SARGA, presentada el 22 de febrero de 2013, y en consonancia con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, señala que son, entre otras, **causas económicas** por "pérdidas actuales" y "previsión de pérdidas".

El artículo 4 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada establece que "Cuando la situación económica negativa alegada consista en una previsión de pérdidas, el empresario .../... deberá presentar un informe técnico sobre el volumen y el carácter permanente o transitorio de esa previsión de pérdidas basado en datos obtenidos a través de las cuentas anuales, de los datos del sector al que pertenece la empresa, de la evolución del mercado y de la posición de la empresa en el mismo o de cualesquiera otros que puedan acreditar esta previsión."



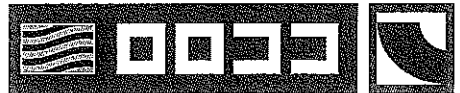
La Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 no contiene el citado informe que determine si la disminución de ingresos es de carácter permanente o transitorio.

La condición de empresa pública de SARGA y el carácter esencial de buena parte de los servicios que presta a la Administración Autonómica aragonesa, hacen que prácticamente todos los encargos realizados para el Gobierno de Aragón tengan continuidad año tras año y así se vean reflejados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si, a futuro, el Gobierno de Aragón decide (ya que el presidente del Consejo de Administración de SARGA es, a la vez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) que sean otras empresas las que presten los servicios esenciales que hoy encarga a la empresa pública SARGA, debería reflejarse en la Memoria explicativa la persistencia en la disminución de ingresos. En otro caso, la citada disminución es meramente coyuntural, ligada a la situación financiera y presupuestaria de las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no concurriendo, por lo tanto, la causa alegada en el presente procedimiento de despido colectivo.

Tercero.- La comunicación de apertura del periodo de consultas para iniciar el procedimiento de despido colectivo en la empresa SARGA, presentada el 22 de febrero de 2013, y en consonancia con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reducción de jornada, señala que son, entre otras, **causas organizativas**.

El artículo 1.2 del Real Decreto 1483/2012 señala que "Se entiende que *concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el*



ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción; causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado."

La Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 no especifica si son causas técnicas, organizativas o de producción, si sólo son una de ellas o las tres simultáneamente. En todo caso, en la Memoria las causas organizativas parecen justificarse por la unificación de los departamentos denominados "de estructura".

Pues bien, en la citada Memoria explicativa aparecen varios cuadros sobre las necesidades de personal en los departamentos de estructura en los que se mencionan categorías profesionales inexistentes y no aparecen los responsables de estructura directiva.

Ello hace imposible determinar el número y la clasificación profesional de los trabajadores afectados por el despido, desglosada por centro de trabajo y provincia, tal y como establece el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1483/2012.

Cuarto.- El Acuerdo de finalización del periodo de consultas del procedimiento de despido colectivo de SARGA señala que el número de trabajadores voluntariamente lo serán "teniendo en consideración los criterios objetivos pactados y consensuados de forma paritaria".

Dichos criterios ni son objetivos, ni pactados ni consensuados de forma paritaria. La determinación del número de trabajadores afectados por el despido en los puestos de responsabilidad o jefatura ha sido realizada con

critérios impuestos de manera unilateral por la dirección de la empresa SARGA y no han sido ni facilitados ni explicados a la representación de los trabajadores.

De igual forma, los criterios aplicados al resto de trabajadores no han quedado explicitados en ningún documento, por lo que difícilmente se les puede calificar como objetivos. En las diferentes reuniones de la Comisión Negociadora donde se abordó la negociación de los criterios, los firmantes del Acuerdo decidieron que la formación de cada uno de los trabajadores afectados por la falta de carga de trabajo sería valorada en relación a los manuales de funciones existentes y al curriculum. No hay constancia en ningún documento del procedimiento de baremación y adjudicación de puntos.

Asimismo, uno de los criterios adoptados por la Comisión Mixta parece ser que es el de falta de carga de trabajo. Criterio que se presentó como determinante para resultar afectado por el despido. Sin embargo, a pesar de las reiteradas peticiones por parte de CC.OO, no se han presentado la relación de encargos y propuestas con el número de trabajadores asignados, para poder determinar el alcance real de la mencionada reducción de carga de trabajo.

También hay que señalar en este punto que, en ningún momento, se han aceptado propuestas que permitan la movilidad funcional según lo establecido en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1483/2012, a pesar de los propuestas realizadas por CC.OO en ese sentido.

Quinto.- Las razones aducidas para la presentación de este Procedimiento de Despido Colectivo han sido fundamentalmente económicas, según el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el déficit previsto de la empresa para el año 2013 asciende a 5 millones de euros, 4 de ellos imputables a costes de personal.



Sin embargo, existen incertidumbres que el Acuerdo de finalización del periodo de consultas del procedimiento de despido colectivo de SARGA no resuelve. No está cuantificado el ahorro que supone la periodificación de los despidos a lo largo del año 2013, tampoco está cuantificado el ahorro que pueden suponer las reducciones de jornada, no figura en documento alguno el ahorro pormenorizado en la reestructuración de la estructura directiva que se ha realizado y se realizará.

Todo ello lleva a pensar que si los recortes realizados con los despidos y las reducciones salariales no logran alcanzar los 4 millones de euros que la empresa SARGA considera necesarios, antes de finalizar el año 2013 se volverán a producir despidos, eso sí, que tendrán el carácter de individual para "respetar" el compromiso de "estabilidad" alcanzado con la mayoría de la representación sindical.

Zaragoza, 21 de marzo de 2013.

Fecha:

Recibi:

Fdo.